

Proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Ederth Cárdenas Montenegro
Radicación: 50 110 40 89 001 2020 00057 00

JUZGADO PROMISUCO MUNICIPAL

Barranca de Upia (Meta), diecisiete (17) de enero de dos mil veintiuno (2021)

La señora apoderada de la parte demandante solicita se corrija un error aritmético en el auto de mandamiento de pago, respecto al número de referencia del proceso, por ser procedente de conformidad con el artículo 286 del C. G. P, el Juzgado,

RESUELVE:

Corregir la referencia del proceso, cuyo radicado correcto es 50 110 40 89 001 2020 00057 00, y no el citado en el auto de mandamiento de pagado, de fecha 20 de enero de 2021.

Notifíquese y cúmplase


JOSÉ ABEL PULIDO CALIXTO
Juez

JUZGADO PROMISUCO MUNICIPAL
BARRANCA DE UPIA META
Hoy 18 FEB 2021 se notifica
por ESTADO No. 005 la providencia
de fecha 17-FEB-2021
El Secretario 